



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO DE GOBIERNO

11982

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2017 de ratificación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Puertos de las Illes Balears el 19 de octubre de 2017, de otorgamiento de la concesión administrativa para la realización de obras y la explotación del puerto deportivo ubicado en el Port de Pollença, en un tramo de costa del término municipal de Pollença (Mallorca), por adaptación a la Ley 10/2005, de 21 de junio, de puertos de las Illes Balears

De acuerdo con la disposición transitoria cuarta, apartado 2, de la Ley 10/2005, de 21 de junio, de puertos de las Illes Balears, los titulares de concesiones administrativas para la construcción o la explotación de puertos y dársenas vigentes a la entrada en vigor de esta ley podrán optar, en el plazo de un año contado desde su entrada en vigor, entre mantener el régimen inicial o solicitar un nuevo título concesional adaptado a las determinaciones de dicha ley, con las consecuencias que se reflejan en el apartado 2 b: una vez solicitada la adaptación, como es el caso, la aceptación de las condiciones ofertadas (según el apartado 2 a de dicha disposición) supondrá el otorgamiento de un nuevo título concesional, que, en ningún caso, podrá prever un plazo superior a los treinta años fijado por la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. No obstante, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ley 6/2014, de 18 de julio, de modificación de la Ley 10/2005, de 21 de junio, de puertos de las Illes Balears, que dispone en la nueva redacción del artículo 73 de la Ley de puertos que el plazo de las concesiones es el que fija el correspondiente título y no podrá superar los treinta y cinco años, de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal vigente en materia de costas.

Por ello, previa solicitud, instruido el procedimiento y aceptadas por el interesado las condiciones y prescripciones ofertadas por la Administración, y presentada la renuncia a la concesión anterior vigente, el Consejo de Administración de Puertos de las Illes Balears, en sesión del día 19 de octubre de 2017, acordó:

Primero.- Otorgar concesión administrativa a favor del REAL CLUB NAUTICO DEL PUERTO DE POLLENSA para la ejecución de obras y explotación del Puerto Deportivo denominado Club Náutico del Puerto de Pollensa sito en un tramo de costa del T.M. de Pollença – Mallorca, por adaptación a la Ley 10/2.005, de 21 de Junio, de Ports de les Illes Balears.

Segundo.- Aceptar la renuncia presentada a la concesión vigente otorgada mediante acuerdo del Consell de Govern de 19 de febrero de 1987 a favor del CLUB NAUTICO DEL PUERTO DE POLLENSA para la construcción y explotación de un puerto deportivo de escala, en el Puerto de Pollença

Tercero.- La renuncia que se acepta y el nuevo título que se otorga por el presente acuerdo no exoneran al REAL CLUB NAUTICO DEL PUERTO DE POLLENSA de las obligaciones contraídas con terceros, de cualquier clase que sean, en virtud de la concesión a la cual han renunciado, quedando la Administración exonerada de cualquier reclamación que pudiera realizar cualquier tercero por derechos preexistentes a la nueva concesión que se otorga.

Cuarto.- La instalación náutico deportiva, de la cual la ocupación y explotación son el objeto de la concesión, comprende la superficie en tierra, el espejo de agua y las obras e instalaciones que la conforman, en el estado que se encuentran actualmente y de acuerdo con los planos de los proyectos siguientes:

- Proyecto básico de adaptación a la Ley 10/2005 de Ports de les Illes Balears, redactado en enero de 2007 por el ICCP Sr. Ricardo Collado Saez visado por el Colegio Profesional el 6-2-07 con el n.º 06855.
- Proyecto básico modificado del de adaptación de las instalaciones portuarias del Real Club Náutico Puerto Pollensa a la Ley 10/2005 de Ports de les Illes Balears, suscrito en marzo 2016 por los ingenieros de caminos D. Ricardo Collado Sáez y Ana Collado López
- Proyecto básico de edificio de marinería, aseos, almacén y otros servicios (17/3100) y Proyecto básico de porche en instalaciones club náutico (17/3100-P), suscritos en junio de 2017 por los arquitectos D. Anselmo Català Mayol y D^a. María Marqués García.

Comprendiendo:

Zonificación:

Superficie ocupada en tierra	28.470,60
Pantalanes	1.397,70





Muelle de espera y espigones varadero	296,55
Explanada varada y rampa	6.832,65
Viales rodados	5.430,35
Aparcamientos (318 und)	3.880,10
Muelles y zonas peatonales	4.369,20
Edificios	4.006,15
Club Social	1.602,40
Baños y vestuarios; pérgola	84,00
Cerramiento terraza	168,00
Almacenes pertrechos	1.298,00
Almacén expl combustible	64,00
Marinería y aseos	789,75
Terraza edificio social	2.258,00
Superficie espejo de agua	49.469,00
Amarres interiores	16.789,00
Amarres exteriores	5.080,50
Canales de maniobra y resto agua interior	22.491,60
Resto de agua exterior	5.107,90
SUPERFICIE TOTAL OCUPACIÓN	77.939,60

Quinto.- Aprobar el proyecto básico de adaptación a la Ley 10/2005 de Ports de les Illes Balears, redactado en enero de 2007 por el ICCP Sr. Ricardo Collado Saez visado por el Colegio Profesional el 6-2-07 con el n.º 06855, el Proyecto básico modificado del de adaptación de las instalaciones portuarias del Real Club Náutico Puerto Pollença a la Ley 10/2005 de Ports de les Illes Balears, suscrito en marzo 2016 por los ingenieros de caminos D. Ricardo Collado Sáez y Ana Collado López y el Proyecto básico de edificio de marinería, aseos, almacén y otros servicios (17/3100) y Proyecto básico de porche en instalaciones club náutico (17/3100-P), suscritos en junio de 2017 por los arquitectos D. Anselmo Català Mayol y D^a. María Marqués García.

Sexto.- El plazo de vigencia de la concesión que se otorga es de 35 años desde la publicación en el BOIB de la ratificación del otorgamiento de la concesión por parte del Consell de Govern.

Séptimo.- La concesión queda sujeta asimismo las siguientes condiciones Generales (I), Particulares (II), de Explotación (III), Prescripciones (IV): [...].

Las condiciones mencionadas en el punto séptimo aparecen recogidas en el título concesional adjunto.

En virtud de lo establecido en el artículo 33.1 d de la Ley 10/2005, de 21 de junio, de puertos de las Illes Balears, modificada por la Ley 6/2014, de 18 de julio, y en el artículo 11.1 f del Decreto 134/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la entidad, la competencia para otorgar los títulos jurídicos, las concesiones, las licencias y las autorizaciones para la ocupación del dominio público portuario y para la prestación de servicios en los puertos corresponde al Consejo de Administración de Puertos de las Illes Balears, sin perjuicio de su ratificación por el Consejo de Gobierno.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero de Territorio, Energía y Movilidad, en la sesión del día 27 de octubre de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. Ratificar el Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Puertos de las Illes Balears el 19 de octubre de 2017 por el que se otorga la concesión administrativa a favor de la entidad Reial Club Nàutic Port de Pollença para la realización de obras y la explotación del puerto deportivo situado en el Port de Pollença, en un tramo de costa del término municipal de Pollença, por adaptación a la Ley 10/2005, de 21 de junio, de puertos de las Illes Balears, en los mismos términos y en las mismas condiciones.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, 27 de octubre de 2017

La secretaria del Consejo de Gobierno
Pilar Costa i Serra

